

FUNDACION PROYECTO ADELAIDA

En Coquimbo, a 27 días del mes de enero de 2021, siendo las 12:30 hrs., comparece doña María Bernardita Villanueva Brücher, Estado Civil soltera, Profesión Ingeniera Ambiental, C.I 18.115.772-0, chilena, domiciliada en kilómetro 438, Condominio Morrillos de la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, mayor de edad, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro denominada "Fundación Proyecto Adelaida".

TÍTULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, Región de Coquimbo, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y de poder desarrollar sus actividades en el extranjero.

Artículo 2º: El nombre de la Fundación será "Proyecto Adelaida".

Artículo 3º: La Fundación tendrá por objeto promover y fomentar el conservar, preservar, proteger y regenerar ecosistemas naturales terrestres y marinos,

humedales urbanos y rurales, borde costero, playas, quebradas, cursos de agua, valles y bosques, patrimonio biocultural, entre otros, a través de la investigación del ecosistema para el reconocimiento holístico de su dinámica natural, y de la relación entre los elementos bióticos y abióticos que lo componen; Coordinar con organizaciones y actores de distintas áreas u objetivos en común, ya sean gubernamentales, públicas y/o privadas, con el fin de tomar las mejores decisiones construidas con distintos puntos de vista en dirección hacia la salud ecosistémica. De esta manera extender nuestra gestión hacia otras áreas que componen la sociedad y así confirmar la importancia de la interconexión entre agentes para la toma de decisiones. Desarrollar herramientas de educación ambiental para enseñar la importancia de la biodiversidad, de vivir en armonía con el medio ambiente, de la planificación y diseño de soluciones a problemas medioambientales con alcance en todo el territorio nacional e internacional.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración, con el fin de cumplir con su objeto.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo 4º: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo 5º: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.000.000, equivalentes en moneda nacional a la fecha de aprobación por el organismo competente del presente estatuto, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo 5° bis: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) Todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, así como aquellos que provengan de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto;
- b) Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 6°: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. De acuerdo con los objetivos de la Fundación, el patrimonio será utilizado para financiar todas las gestiones inherentes, propias y oportunas que permitan la ejecución de sus objetivos y actividades, tales como - sin que se entienda limitado a ellos - toda actividad que tenga relación con la promoción y fomento de la conservación, preservación, protección y regeneración de ecosistemas naturales sean estos terrestres y/o marinos, humedales urbanos y rurales, borde costero, playas, quebradas, cursos de agua, valles y bosques.
2. Contratación de personal idóneo para la realización de las actividades descritas en el punto anterior.
3. Capacitación del personal contratado para las diversas labores que se realicen por la Fundación.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Organizaciones sociales interesadas en el cuidado del medio ambiente en lo urbano y rural.

2. La comunidad educativa perteneciente a escuelas públicas, privadas, institutos, universidades, centros de estudios y otros.

TÍTULO III

De los Organos de Administración

Artículo 7º: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 3 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo 8º: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo 9º: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada, por correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia de su recepción, dirigida a los domicilios y/o direcciones de correos electrónicos registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo 10º: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo 11º: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo 12º: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- 1) Dirigir la Fundación y velar porque se cumpla su objeto;
- 2) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- 3) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores o en una persona ajena a la entidad;
- 4) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
- 5) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- 6) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo 13º: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las

medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo 14º: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo 15º: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- 1) Representar judicial y extrajudicialmente la Fundación,
- 2) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- 3) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- 4) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y,
- 5) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo 16º: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el

control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo 17º: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo 18º: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TÍTULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo 19º: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo 20º: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TÍTULO V

Ausencia del Fundador

Artículo 21º: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo 22º: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TÍTULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo 23º: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una

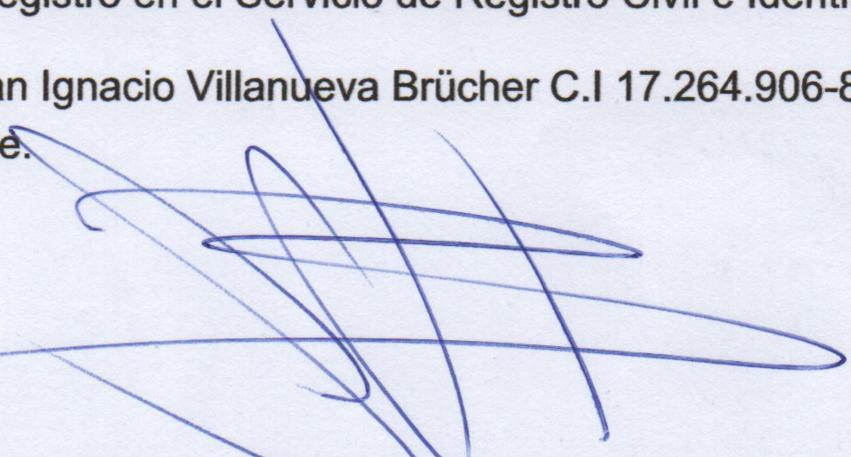
sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Artículo 24º: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad sin fines de lucro que el directorio en ejercicio determine.

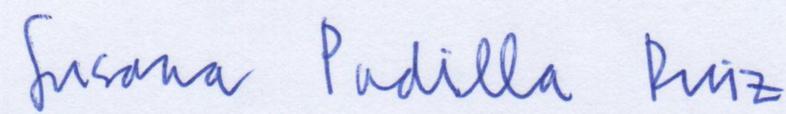
Disposiciones Transitorias

Artículo 1º Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo séptimo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Nombre: Juan Ignacio Villanueva Brücher C.I. 17.264.906-8, quien tendrá el cargo de Presidente.

Firma 

Nombre: Susana Micaela Padilla Ruiz C.I. 17.700.478-2, quien tendrá el cargo de Vicepresidenta.

Firma 

Nombre: Ana Victoria Araya Varas C.I. 17.628.929-5, quien tendrá el cargo de Secretaria.

Firma 

Nombre: María Bernardita Villanueva Brücher C.I 18.115.772-0, quien tendrá el cargo de Tesorero.

B Villanueva

Firma

Artículo 2º Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Ana Victoria Araya Varas con domicilio en pasaje Amankai Casa 4, Villa Talinay de la Comuna de Coquimbo, para que solicite al Secretario Municipal respectivo la aprobación de los Estatutos de esta Fundación, y su posterior envío al Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Andrés Muñoz
Ministro de fe



MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
MINISTRO DE FE
O COMUNITARIAS
DIDECO



Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 06 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-
Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-
Repertorio Nro: 2084 - 2024.-
Santiago, 06 de Mayo de 2024.-



123456852712
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456852712.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456852712>.- .-

CUR Nro: F039-123456852712.-

Firmado digitalmente por:RAMON ALFREDO MARTIN ILLANES
Fecha: 06.05.2024 11:37 Razón: Notario Publico
Ubicación: Providencia - Santiago - Chile

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

NOTARIA 15° DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 2084 – 2024.-

xgv

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION PROYECTO ADELAIDA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de mayo de dos mil veinticuatro, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández número doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparece: don **JUAN IGNACIO VILLANUEVA BRUCHER**, quien declara ser chileno, soltero, abogado, cedula de identidad expedida por la Republica de Chile bajo el número diecisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos seis guion ocho, con domicilio real en calle Nevería número cuatro mil novecientos cuarenta, departamento setenta y dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta, declarando que ésta se encuentra firmada por las personas que en ella se indican y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**



Pag: 2/5



Certificado Nº
123456852712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FUNDACION PROYECTO ADELAIDA. En Santiago, República de Chile, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez:ceros horas, en las oficinas de la fundación, ubicadas en Nevería cuatro mil novecientos cuarenta, comuna de Las Condes, se reunieron los directores de la FUNDACION PROYECTO ADELAIDA, en adelante también la "FUNDACION", en Junta Extraordinaria de directorio (en adelante la "Junta"), bajo la presidencia del titular, don Juan Ignacio Villanueva Brucher. Actuó como Secretario doña Ana Victoria Araya Varas, especialmente designado al efecto. I. **ASISTENCIA:** Asistieron a la Junta las personas que representaban, por sí: a) Don Juan Ignacio Villanueva Brucher, b) Doña Susana Micaela Padilla Ruiz, c) Doña Ana Victoria Araya Varas, d) Doña María Bernardita Villanueva Brucher. II. **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:** El presidente informa que se omitieron las formalidades de citación a la presente Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación, dado que se encuentran presentes todos los directores de la misma. Reuniéndose el quorum establecido en el artículo diez de los estatutos para que el Directorio pueda sesionar, el Presidente declara constituida la Sesión Extraordinaria. Asimismo, se deja constancia que, conforme a lo previsto en el Artículo primerio transitorio de los estatutos de la Fundación, los directores a esta fecha son: don Juan Ignacio Villanueva Brucher; doña Susana Micaela Padilla Ruiz; Doña Ana Victoria Araya Varas y doña María Bernardita Villanueva Brucher. III. **OBJETO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA:** El presidente señala que, como es sabido por los Directores, la Sesión Extraordinaria que los ocupa tiene por objeto pronunciarse sobre la ratificación de los estatutos de la Fundación. a) La ratificación de directorio. IV. **ACUERDOS.** En relación con las materias mencionadas precedentemente, tras un



NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago
 Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
 Providencia - Santiago - CHILE

breve debate y sometidas éstas a votación, por aclamación unánime de los directores presentes, se acordó lo siguiente:

Acuerdo Primero: Ratificación de directorio. Tomo la palabra el fundador, don **Juan Ignacio Villanueva Brucher** para señalar que, en virtud de la facultad que le confiere el artículo Séptimo de los estatutos, le corresponde a él designar los miembros del Directorio. En virtud de los anterior, en este acto, don **Juan Ignacio Villanueva Brucher**, en su calidad de fundador de Fundación Proyecto Adelida, designa a doña **Susana Micaela Padilla Ruiz**- Vicepresidenta; **Ana Victoria Araya Varas**- Secretaria y **Maria Bernardita Villanueva Brucher**-Tesorero, las cuales, presentes en esta reunión, habiendo sido especialmente invitadas al efecto, aceptan expresamente el cargo con esta misma fecha. Así, el Directorio queda compuesto por los señores **Juan Ignacio Villanueva Brucher**- Director y Presidente; doña **Susana Micaela Padilla Ruiz**- Director y Vicepresidente; doña **Ana Victoria Araya Varas**- Director y Secretaria y, doña **Maria Bernardita Villanueva Brucher**-Diector y Tesorero. **Acuerdo Segundo: Reducción a escritura pública y poderes.** Del mismo modo, también por unanimidad de los directores presentes, se acordó facultar a don Juan Ignacio Villanueva Brucher, para que reduzca a escritura, en todo o en parte, el acta de esta Junta Extraordinaria de Directorio, la certificación notarial pertinente y actuar ante el registro civil correspondiente, asimismo, se le facultó para realizar toda clase de rectificación, complementación o aclaración que sean necesarias o convenientes en relación a dicha escritura, pudiendo suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que se requieran al efecto, y solicitar las inscripciones y rectificaciones conservatorias que sean necesarias. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada



de la escritura pública a que se reduce la presente acta y/o de su extracto autorizado, para requerir y, en su caso, firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, publicaciones y comunicaciones que correspondan. **V. CLAUSURA:** El Presidente ofreció la palabra a los otros asistentes, y en atención a que ninguno de ellos hizo uso de ella, habiéndose cumplido con los objetivos que establece la ley y con las materias a tratar, el Presidente dio por terminada la sesión siendo las diez:treinta horas. Hay cuatro firmas”.- Conforme el acta que se tuvo a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el Notario que autoriza.- Se da copia. - DOY FE.-

REPERTORIO N°: 3884-2024



JUAN IGNACIO VILLANUEVA BRUCHER

17.264.906-8.



ALFREDO MARTÍN ILLANES
NOTARIO PÚBLICO
15ª Notaría
SANTIAGO

